

SECRETARIA: Buenaventura, diciembre 7 de 2020- A Despacho del señor Juez, con el escrito mediante el cual se aporta certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-50316 donde se evidencia en la anotación la medida de embargo ordenada por este juzgado. Sírvase Proveer.

DELICY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: HAROLD GOMEZ CORRALES
APODERADO: ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO
DEMANDADO: LUZ KARIME GARCIA BORJA
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00008-00
ASUNTO: ORDENA SECUESTRO INMUEBLE
AUTO No: 848

Buenaventura Valle, diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad sobre el inmueble con folio de matrícula No. 372-50316 observamos que la medida de embargo se encuentra debidamente registrada.

En consecuencia, el Juzgado, DISPONE:

- 1.- **DECRETASE EL SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la demandada LUZ KARIME GARCIA BORJA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-50316, ubicado en la calle 11 No. 57 A 41 del barrio la Independencia de esta ciudad.
2. - Para la práctica de esta diligencia de SECUESTRO del bien inmueble con matrícula No. 372-50316 de propiedad de la demandada LUZ KARIME GARCIA BORJA, ubicado en la calle 11 No. 57 A 41 del Barrio La Independencia de esta ciudad, se comisiona a la Secretaria de Gobierno Distrital de esta ciudad, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso, para que con las facultades conferidas por el artículo 40 del CGP, se sirva llevar a cabo la diligencia
3. **DESIGNESE** como secuestre a INMOBILIARIA LONJANET SAS representada por el señor WILLIAN RIVAS ORDOÑEZ, quien figura en la Lista de Auxiliares de la Justicia del circuito de Buenaventura y se localiza en la carrera 67 No. 2-40 piso 1 Puerta del Mar, teléfono 3116387236, correo electrónico lonjanet@yahoo.com. Comuníquese su designación en la forma prevista por el artículo 49 del CGP. Comuníquese tal decisión y si acepta el cargo dentro de los cinco (5) días se le tendrá por posesionado en la forma señalada por los artículos 37, 38 y 39 del CGP. Se le faculta para que fije honorarios.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

drg

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO 109</u></p> <p>Buenaventura, Valle, <u>diciembre 09 de 2020</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELICY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
